

Montevideo, 15 de febrero de 2017

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASQUETBOL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 022/2016

PARTIDO: DEFENSOR SPORTING - AGUADA

CANCHA: BOHEMIOS

FECHA: 07/02/2017

DIVISION: LUA

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que el primer juez del partido, Sr. Alejandro Sánchez, denuncia que durante el tercer cuarto debió detener el encuentro debido a la conducta de la parcialidad del Club Aguada, quienes se abalanzaban sobre la baranda insultando a los árbitros. Se denuncia también al inspector del Defensor Sporting Club, Sr. Alberto Ward, quien se aproximó a dónde estaban los árbitros, dirigiéndose hacia el tercer juez del partido, diciéndole “ya liquidaste el partido, ingresé para decirte esto”. Además se denuncia que, cuando los árbitros se retiraban al vestuario, cinco parciales de esta institución se aproximaron a insultarlos y recriminar fallos del partido.
- 2) Que los restantes jueces del partido, Sr. Julio Dutra y Sr. Antonio Gómez, ratifican lo denunciado por el primer juez.
- 3) Que se confirió vista por decreto Nº 007/2017, la cual fue evacuada por los clubes Aguada y Defensor Sporting en tiempo y forma.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la conducta desplegada por la parcialidad de los clubes Aguada y Defensor Sporting se encuentra tipificada en el artículo 102 literal A del CDD.
- 2) Que respecto a la denunciada formulada contra el inspector del Defensor Sporting Club, Sr. Alberto Ward, de acuerdo a lo denunciado por los jueces, a criterio de los miembros del Tribunal, los mismos no se encuentran descriptos como hechos punibles en el CDD.
- 3) Que las parcialidades de ambas instituciones cuentan con antecedentes por hechos de similares características, conforme a la resolución 052/2016 de la Comisión de Reglamento y Elegibilidad, de fecha 16/01/2017.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE
BASQUETBOL RESUELVE:**

- 1) **SANCIONAR AL CLUB AGUADA CON LA PENA DE CUATRO (4) CIERRES DE CANCHA.**
- 2) **SANCIONAR AL DEFENSOR SPORTING CLUB CON LA PENA DE DOS (2) CIERRES DE CANCHA.**
- 3) **COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vasquez

Dr. Adrián Gutiérrez

Dr. Elzeario Boix

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariña